

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: M. C. Matías Quiroz Medina

ALCANCE

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 09 de agosto de 2017	6a. época	5522
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Convocatoria a todos los ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario que tendrá lugar el día primero de julio del año dos mil dieciocho, para la elección de Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

.....Pág. 2

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LAS FRACCIONES II Y XXXIV DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En sesión extraordinaria de fecha 9 de agosto del 2017, las Diputadas y los Diputados, integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018, PARA LA ELECCIÓN DEL GOBERNADOR, DIPUTADOS Y AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, bajo los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

Que los procesos electorales deben efectuarse conforme a las bases que establecen la Constitución Política del Estado y las leyes de la materia, sujetándose a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

Que el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Morelos, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Organismo Público Autónomo denominado Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Que corresponde al Congreso del Estado de Morelos convocar a elecciones de Gobernador, integrantes del Congreso Local y Ayuntamientos de la Entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 40, fracción XXXIV de la Constitución Política del Estado de Morelos y 19, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y que dicha convocatoria debe expedirse 30 días antes del inicio del proceso electoral.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección.

Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

Por su parte, el artículo transitorio décimo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018, se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Que en el año 2018 corresponde llevar a cabo las elecciones locales para renovar Gobernador del Estado, Diputados al Congreso Local y los integrantes de los Ayuntamientos de nuestra Entidad, por lo que la elección respectiva deberá llevarse a cabo el día 1º de julio de 2018, que corresponde al primer domingo de ese mes.

7º.- Que el estado democrático se fortalece con la participación de los ciudadanos en la renovación de sus instituciones, en la que podrá participar como candidatos y como electores ejerciendo el sufragio universal, libre, secreto y directo.

En consecuencia, es procedente la expedición de la convocatoria a las elecciones en los siguientes términos:

CONVOCA A TODOS LOS CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, INTEGRANTES DEL CONGRESO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.

BASES

PRIMERA.- Los Partidos Políticos y los ciudadanos interesados en participar en el proceso electoral ordinario del año dos mil dieciocho, deberán sujetarse a las disposiciones legales y plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y en las normas secundarias y reglamentarias aplicables en la materia.

SEGUNDA.- El proceso electoral comprende las etapas de preparación de la elección, la jornada electoral y la de resultados y declaración de validez de las elecciones.

TERCERA.- El proceso electoral iniciará con la Sesión de Instalación del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que al efecto sea convocada en los plazos y términos establecidos por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CUARTA.- La elección para elegir al Gobernador, integrantes del Congreso y de los Ayuntamientos del estado de Morelos, será concurrente con el proceso electoral federal para la renovación de Presidente de la República, los miembros de la Cámara de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión y la jornada electoral se celebrará el mismo día, bajo el sistema de casilla única.

QUINTA.- La duración de las campañas electorales para la elección de Gobernador será de sesenta días naturales, y para la elección de Diputados Locales y Ayuntamientos de la entidad será de Morelos será de cuarenta y cinco días naturales.

Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes que el periodo establecido para las campañas electorales, según corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Notifíquese la presente convocatoria a la M. en C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA, Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para los efectos establecidos en el artículo 79, fracción VIII, inciso e), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Segunda.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

Recinto legislativo, en Sesión Extraordinaria a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva
Del Congreso del Estado.
Dip. Beatriz Vicera Alatraste
Presidenta
Dip. Silvia Irra Marín
Secretaria
Dip. Edith Beltrán Carrillo
Secretaria
Rúbricas.



MORELOS
PODER EJECUTIVO

AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

<p>ART. 120</p> <p>Fracc. II.-</p> <p>II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":</p> <p>A) VENTA DE EJEMPLARES:</p> <p>1. SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL:</p> <p>2. SUSCRIPCIÓN ANUAL:</p> <p>3. EJEMPLAR DE LA FECHA:</p> <p>4. EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:</p> <p>5. EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:</p> <p>6. EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:</p> <p>7. EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:</p> <p>8. PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:</p> <p>9. COLECCIÓN ANUAL:</p> <p>B) INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:</p> <p>1. DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:</p> <p>1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:</p> <p>1.2. POR CADA PLANA:</p> <p>2. DE PARTICULARES:</p> <p>2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:</p> <p>2.2. POR CADA PLANA:</p>	<p>LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (DECRETO NÚMERO MIL TRESCIENTOS SETENTA.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal para el Estado de Morelos, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y de la Ley de Coordinación Hacendaria, publicado el 22 de diciembre de 2016, en el P.O. 5458.)</p> <p>Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".</p>	<p>TARIFA</p> <p>\$402.00</p> <p>\$767.00</p> <p>\$11.00</p> <p>\$22.00</p> <p>\$29.00</p> <p>\$73.00</p> <p>\$183.00</p> <p>\$73.00</p> <p>\$1,096.00</p> <p>\$1.00</p> <p>\$1,059.00</p> <p>\$4.00</p> <p>\$1,059.00</p>
---	--	--

